

Nombre de alumno: Josue Alfredo Diaz Sanchez

Nombre del profesor: Darely Eunice Santizo

Nombre del trabajo: responsabilidad de empresarial por el incumplimiento de las medidas de seguridad salud y laboral

Materia: Capacitacion y seguridad e higiene en el trabajo

Grado: 3er cuatrimestre

Grupo: A

Frontera Comalapa, Chiapas a 30 de julio del 2022.

responsabilida d empresarial incumplimiento de las medidas

de seguridad y

salud laboral

La

Es una responsabilidad empresario por

Incumplimiento de requerimientos de paralización de trabajos, por no cumplir normas de seguridad e higiene

(artículos 43 y 44 de la Ley de Prevención y artículo 195 de la Ley General de la Seguridad Social.

La responsabilidad de Seguridad social

directa y específica del incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, según los artículos 108, 123, 127, 195 y 197 de la Ley General de la Seguridad Social.

Incumplimiento de la obligación de efectuar reconocimientos médicos iniciales o periódicos

(artículos 22 y 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 197 de la Ley General de la Seguridad Social.

**RESPONSA BILIDAD** CIVIL

El empleador que no sea diligente o cuidadoso en la prevención de

Riesgos laborales y que por su actuar antijurídico desencadene en sus

Trabajadores un riesgo laboral-daño, deberá indemnizarlo.

¿Qué dice el artículo 1113 del Código Civil?

Art. 1113. - La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene bajo su cuidado.

**RESPONSABILIDAD** LABORAL

Si no existe este pago por parte del empleador, éste asume con su propio patrimonio el cumplimiento de las prestaciones en las mismas condiciones que lo prestaría la ARL: Prestaciones asistenciales y Prestaciones económicas.

¿Qué dice el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo?

El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

**RESPONSABILIDA** D PENAL

Es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho Tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que Dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; Además de punible. Puede ser por acción o por omisión.

¿Qué dice el artículo 10 del Código Penal?

10. Están exentos de responsabilidad criminal: 1. ° El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón.